



EXPTE. D- 2797 /14-15

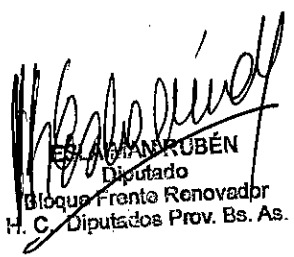
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

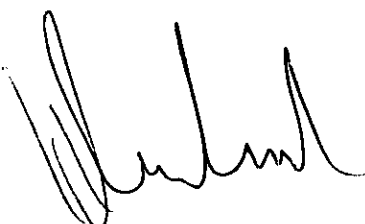
PROYECTO DE
LEY

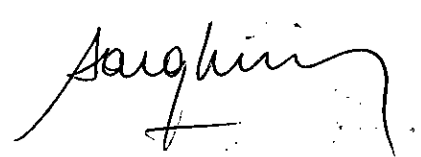
Artículo Primero: Dejase sin efecto la Resolución 1057/14 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y ratificase su similar 1053/95, hasta tanto se cumplimente con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Ley.

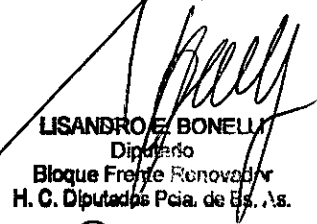
Artículo Segundo: Exhortase a la Sra. Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a que a la brevedad dicte una resolución referente al Régimen académico de educación Primaria, que de estricto cumplimiento a las mandas constitucionales y demás normativa citada a lo largo de los considerandos de la presente.

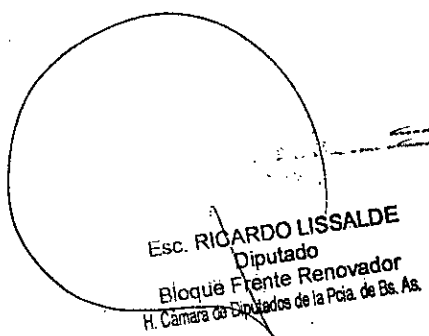
Artículo Tercero: De forma.

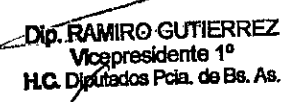

ESTEBAN RUBÉN
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

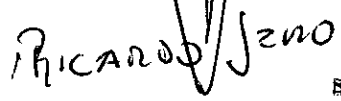

MARIO PABLO GIACOBBE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

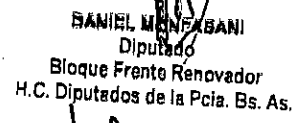

Jorge Szrochmi

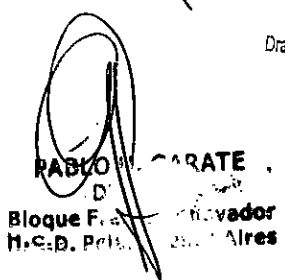

LISANDRO BONELLI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

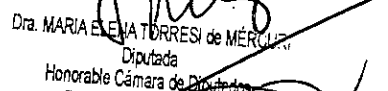

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

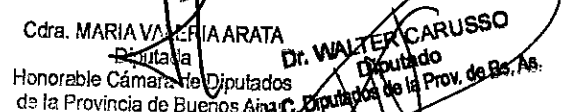

Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Vicepresidente 1º
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


RICARDO JZNO


DANIEL MENZIANI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

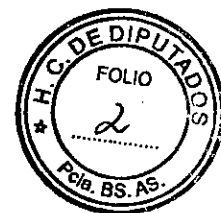

PABLO CARATE
Diputado
Bloque F. Renovador
H.C.D. Pcia. de Bs. As.


Dra. MARIA ELENA TORRESI de MÉRQUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires
MARIA MARTA CORRADO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS:

La Señora Directora de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires ha dictado la resolución 1057/14, referente a un nuevo régimen académico para la educación primaria.

La medida tiene como columna vertebral la baja en el nivel de exigencias a los estudiantes.

Este régimen regirá tanto para los colegios de gestión pública como privada que dependen de la Dirección General de Cultura y Educación.

La norma prevé una serie de facilidades para pasar de año, a aquellos que no cumplan con los requisitos pedagógicos que se exigían para tal fin.

En el primer ciclo de la educación primaria, es decir de 1° a 3 año, ya no podrá utilizarse la calificación "aun no satisfactorio" para identificar como desaprobado al alumno en alguna de las áreas educativas que forman parte del diseño curricular.

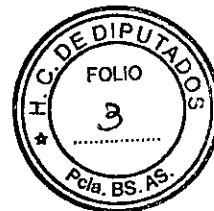
En el segundo ciclo, es decir 4°, 5° y 6° año, regirá una medida similar: Se suprimirán los aplazos con 1, 2 o 3 pudiendo ser calificados los alumnos solo con notas numéricas que van del 4 al 10.

Los tradicionales "Boletines" dejarán de existir, para dar paso a las "Libretas de Trayectoria Escolar".

En el primer ciclo la evaluación será conceptual, estableciéndose solamente la escala del Regular, Bueno o Muy Bueno, según corresponda siendo solo la primera terminología la que significa desaprobación.

Los alumnos de 2° a 5° año podrán pasar de año, teniendo un área desaprobada, circunstancia que no era posible con la anterior normativa.

Aquellos niños, jóvenes o adolescentes que hayan abandonado sus estudios, que los empiecen tardíamente o que hayan repetido varias veces, podrán ser matriculados en el año que corresponda a su edad biológica.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Sin dudas esta nueva normativa viene a nivelar hacia abajo, generando un detrimento en los niveles de educación y capacitación.

Lo que puede parecer un beneficio para los niños, jóvenes y adolescentes es sin dudas una falacia que solo logrará perjudicarlos e imposibilitar la igualdad de oportunidades y de conocimiento.

La posibilidad de evaluar un alumno con una escala del 1 al 10, no resulta antojadiza, la misma permite conocer con mayor detalle cual ha sido el nivel de acercamiento a los objetivos curriculares. Por lo tanto reducir la escala solo significa tener un mayor desconocimiento del nivel de educación en el que se encuentran nuestros estudiantes.

El problema radica sin dudas, en que se encuentra a flor de piel el fracaso escolar y la deserción, lo cual significa que la escuela es incapaz de retener a sus alumnos y garantizar una adecuada trayectoria educativa.

Es inconcebible una medida de estas características, cuando nos enfrentamos a un mundo globalizado que exige cada vez mayores conocimientos e inserción en áreas tecnológicas.

La educación en la Argentina fue años atrás motivo de orgullo Nacional, habiendo dado gran cantidad de científicos y profesionales cuyo reconocimiento internacional es de público y notorio conocimiento. La educación Pública fue en algún momento en la Argentina la "garante" de la igualdad de oportunidades.

Resultan alarmantes de por si los bajos rendimientos, el acrecentamiento de los índices de repitencia (cercano al 5% en el 1º año), abandono y poca inclusión de la escuela secundaria, reflejados por las pruebas de evaluación internacional PISA en matemática y lengua de las que participa la Argentina.

Este nuevo régimen académico para la educación primaria no solo omite combatir estas dificultades sino que plantea una política que acrecentará los malos resultados del sistema educativo actual.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

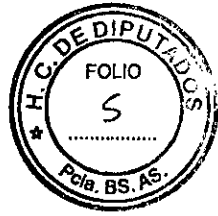
El artículo 200 de Nuestra Constitución Provincial dispone que *“La prestación del servicio educativo, se realizará a través del sistema educativo provincial, constituido por las unidades funcionales creadas al efecto y que abarcarán los distintos niveles y modalidades de la educación. La legislación de base del sistema educativo provincial se ajustará a los principios siguientes: 1- La educación pública de gestión oficial es gratuita en todos los niveles. 2- La educación es obligatoria en el nivel general básico. 3- El sistema educativo garantizará una calidad educativa equitativa que enfatice el acervo cultural y la protección y preservación del medio ambiente, reafirmando la identidad bonaerense. 4- El servicio educativo podrá ser prestado por otros sujetos, privados o públicos no estatales, dentro del sistema educativo provincial y bajo control estatal.”*

La legislación dictada en consonancia y siguiendo la manda constitucional se ha explicitado, principalmente, en la Ley 13.688.

La resolución 1057/14 viola principios establecidos en Nuestra Constitución Provincial y en la precitada Ley. Así, el espíritu degradante de eliminar prácticamente la exigencia de conocimientos para pasar de año, colisiona directamente con la obligación del sistema educativo de brindar calidad equitativa.

Dicha resolución, directamente embiste los fines y objetivos de la ley 13.688 que en su inciso “a” del artículo 16 define como primordial *“Brindar una educación de calidad”*.

Lo mismo ocurre con los principios establecido en el artículo 4° de la Ley 13.688 que se verían contrariados por esta medida al afectar directamente *“las oportunidades para el desarrollo y fortalecimiento de la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y la promoción de la capacidad de cada alumno de definir su proyecto de vida...”*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

De igual manera la norma de la Dirección General de Cultura Educación contra-
ría principios que han sido plasmados por la ley 13.688 tales como las obligaciones que
surgen para los alumnos- enumerados en el artículo 89 de la misma- que establece “Es-
tudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibi-
lidades” (inciso b)

A tenor de lo normado en el artículo 200 de la Constitución Provincial, es obli-
gación establecer la legislación base del sistema educativo, siguiendo las mandas consti-
tucionales. Este mandato ha sido violado por la Resolución 1057/14, y corresponde por
lo tanto a esta Honorable Cámara retomar la iniciativa, abocarse al tratamiento del asun-
to y en el marco de sus funciones legislativas dejar sin efecto la normativa que, hacien-
do un uso contrario de las prerrogativas y delegaciones dispuestas por la ley 13.688 se
ha dictado en franca violación a los principios, objetivos y metas de nuestro sistema
educativo.

Los cambios dispuestos por la Directora General, a contra luz de la realidad so-
cial que atravesamos en materia de educación, llevan a sostener que de no tomarse pron-
tas medidas al respecto, en el sentido contrario al adoptado conlleva a la degradación
final y total del sistema educativo en la Provincia de Buenos Aires.

Por cuanto antecede solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente pro-
yecto.

Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Vicepresidente 1º
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C.D. Pcia. Buenos Aires

MARIO PABLO GIACOBBE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

ESTANISLAO RUBEN
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

LISANDRO E. BONELLI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

MARIA MARTA CORRADO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de Buenos Aires

DANIEL MONFASANI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.